



REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN, INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL CABILDO JUVENIL DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO

Publicado en el Periódico Oficial No.34,
Sección II, de fecha 28 de julio del 2017, Tomo CXXIV.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento tiene como objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Cabildo Juvenil de Playas de Rosarito.

Artículo 2.- El Instituto Municipal de la Juventud de Rosarito (IMJUVER) es la instancia que coordina los trabajos encomendados por el Cabildo Juvenil de Playas de Rosarito para lograr los fines establecidos dentro del presente reglamento.

Artículo 3.- El Cabildo Juvenil de Playas de Rosarito, es un órgano promotor de la participación juvenil en el municipio, que coadyuva en la creación, gestión y difusión de los programas, proyectos y asuntos prioritarios que sean de interés de este sector de la población, privilegiando la innovación y participación social.

Artículo 4.- La población cuya edad quede comprendida entre los 12 y los 29 años de edad, por su importancia estratégica para el sano desarrollo del Municipio de Playas de Rosarito, será objeto de las acciones que este órgano lleve a cabo.

CAPÍTULO II DE LOS FINES

Artículo 5.- De conformidad con el objeto del Cabildo Juvenil de Playas de Rosarito, sus fines serán, entre otros, las siguientes:

- I. Servir como órgano de consulta y supervisión del Gobierno Municipal de Playas de Rosarito en materia de políticas públicas, principalmente sobre juventud;
- II. Recabar las sugerencias y propuestas de los jóvenes de Playas de Rosarito para la elaboración de proyectos y programas que favorezcan el desarrollo de la juventud del Municipio.
- III. Proponer al Instituto Municipal de la Juventud de Playas de Rosarito, alternativas de soluciones a las necesidades e inquietudes de los jóvenes Rosaritenses en sus problemas básicos;
- IV. Dar seguimiento a las acciones y programas que se ejecuten a través del Instituto Municipal de la Juventud de Playas de Rosarito o los que le sean encomendados, supervisando su cumplimiento y resultados;



- V. Formular al H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, propuestas de acciones, programas y proyectos que impacten en el desarrollo del Municipio a realizarse por las instancias respectivas;
- VI. Buscar acuerdos con otras organismos nacionales e internacionales, órganos similares y con la iniciativa privada, para promover la participación e interacción de los diversos sectores, a fin de fortalecer las políticas, acciones y programas tendientes al desarrollo integral de la juventud;
- VII. Auxiliar a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, en la difusión y promoción de los servicios que presenten a la juventud cuando así lo requieran;
- VIII. Coadyuvar en la promoción de una cultura de participación entre los jóvenes, en los quehaceres de la sociedad y en la vida cultural y política de nuestro municipio;
- IX. Analizar, apoyar y dar seguimiento a los diferentes proyectos planteados por los miembros del Cabildo Juvenil de Playas de Rosarito y los jóvenes que quieran participar; dejando antecedentes de los procedimientos utilizados y de los avances o resultados obtenidos;
- X. Colaborar en la coordinación de actividades o campañas que se requieran y se tengan previstas dentro del plan de trabajo o proyecto, valiéndose del apoyo y cooperación de todos y cada uno de los miembros y utilizando todos los medios al alcance;
- XI. Proponer la actualización de programas de probado funcionamiento, optimizando su operatividad y adaptándolos a las condiciones y circunstancias que así lo ameriten;
- XII. Promover la creación y conservación de espacios permanentes de expresión juvenil;
- XIII. Difundir la existencia del Cabildo Juvenil de Playas de Rosarito, sus objetivos y sus actividades, asumiendo el compromiso encomendado por el H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito y por la misma sociedad, trabajando siempre de manera desinteresada y en beneficio de nuestra ciudadanía; y
- XIV. Los demás que le sean encomendados por el H. Ayuntamiento.

CAPÍTULO III DE LA INTEGRACIÓN

Artículo 6.- El Cabildo Juvenil de Playas de Rosarito estará integrado de la manera siguiente:

- I. Un Presidente Juvenil.
- II. Un Secretario Técnico que será el Director del Instituto Municipal de la Juventud.
- III. Un Síndico Procurador Juvenil.
- IV. Diez Regidores Juveniles.



Artículo 7.- Para poder ocupar un cargo Juvenil dentro del Cabildo Juvenil de Playas de Rosarito se requiere:

- I. Ser residente del municipio de Playas de Rosarito.
- II. Tener entre 17 y veintisiete años de edad;
- III. Presentar un ensayo y /o propuesta referente a la mejora de las condiciones de desarrollo y crecimiento integral del Municipio de Playas de Rosarito.
- IV. De las propuestas recibidas, un comité integrado por las Comisiones de Juventud y Deportes y de Desarrollo Social del Cabildo, así como por los directores del Instituto Municipal de la Juventud de Playas de Rosarito y de la Dirección de Desarrollo Social Municipal, además de un representante del Instituto Estatal Electoral, elegirán los ensayos ganadores necesarios para la integración de titulares y suplentes del Cabildo Juvenil.
- V. Las demás condiciones que prevea la convocatoria respectiva.

Artículo 8.- Los miembros del Cabildo Juvenil de Playas de Rosarito serán honorarios, es decir, no percibirán pago alguno por parte del Gobierno Municipal, y entrarán en funciones el mes de Agosto, y durarán en su encargo 1 año desempeñando su cargo de forma honorífica. Cada uno de los miembros del Cabildo Juvenil de Playas de Rosarito tendrá un Suplente, quien deberá cubrir los mismos requisitos establecidos para el Titular en el artículo anterior.

CAPÍTULO IV DE LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO

Artículo 9.- Para el mejor desempeño de sus funciones, el Cabildo Juvenil de Playas de Rosarito contará con las mismas comisiones que establece el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B. C.

Artículo 10.- El Presidente Juvenil del Cabildo Juvenil de Playas de Rosarito o su representante, tendrá voto de calidad en las sesiones.

Artículo 11.- Quien sea elegido Presidente Juvenil tendrá las siguientes facultades:

- a. Presidir las sesiones del Cabildo Juvenil.
- b. Representar al Cabildo Juvenil ante las autoridades municipales.
- c. Revisar, autorizar y presentar ante el Ayuntamiento un informe trimestral de las actividades del Cabildo Juvenil.
- d. Buscar la consecución de los fines establecidos dentro del presente Reglamento.
- e. Presentar ante la Comisión de Juventud y Deportes del H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito, el Plan Anual de Trabajo del Cabildo Juvenil.



Artículo 12.- El Secretario Técnico del Cabildo Juvenil de Playas de Rosarito atenderá los asuntos siguientes:

- I. Convocar a los miembros del Cabildo Juvenil de Playas de Rosarito a Sesiones Ordinarias y Extraordinarias;
- II. Solicitar al pleno del Cabildo Juvenil la remoción de un miembro por inasistencia reiterada, que consistirá en tres faltas consecutivas o cinco faltas sin justificación dentro de un periodo de seis meses, a fin de optimizar la labor del Cabildo Juvenil;
- III. Realizar las funciones del Presidente cuando éste no pueda llevarlas a cabo;
- IV. Levantar Actas de Sesión del Cabildo Juvenil y firmar junto con el Presidente los acuerdos e informes rendidos;
- V. Presentar los programas juveniles al pleno del Cabildo Juvenil a fin de proponer un plan de trabajo del mismo;
- VI. Tener bajo su cargo la conservación y control de la correspondencia y documentación;
- VII. Enviar los acuerdos e informar a los miembros del Cabildo Juvenil, de las Sesiones llevadas a cabo dentro de las 72 horas siguientes de celebradas las mismas y;
- VIII. Las demás que el H. Ayuntamiento le encomienden.

Artículo 13.- El Representante del H. Ayuntamiento ante el Cabildo Juvenil será el regidor Presidente de la Comisión de Juventud y Deportes, y atenderá los asuntos siguientes:

- I. Realizar las gestiones propias del Cabildo Juvenil ante las autoridades municipales;
- II. Presentar, analizar y discutir en el seno de su Comisión, las propuestas que el Cabildo Juvenil le encomiende;
- III. Presentar ante el H. Ayuntamiento los documentos, planes y propuestas que el Cabildo Juvenil determinen; y
- IV. Los demás que el H. Ayuntamiento.

Artículo 14.- Las miembros del Cabildo Juvenil atenderán los asuntos siguientes:

- I. Asistir a las sesiones del Cabildo Juvenil a convocatoria expresa del Secretario Técnico. En caso de ausencia permanente de un miembro o suplente, se podrá suplir su lugar con otro joven que cumpla con lo establecido en este Reglamento.
- II. Participar en las sesiones con voz y voto en la toma de decisiones del Cabildo Juvenil.
- III. A solicitud de alguna dependencia de la Administración Pública Municipal, podrán auxiliar, promocionar, asistir y/o participar en los eventos y programas que realice el mismo y en aquellos que impacten en las y los jóvenes del Municipio de Playas de Rosarito bajo invitación y responsabilidad de la instancia correspondiente;



- IV. Recabar de manera sistematizada, las sugerencias que hagan los jóvenes a las autoridades sobre los programas de juventud realizados en el Municipio, así como las aportaciones que hagan otros sectores de la población;
- V. Diseñar un plan de trabajo que permita al Cabildo Juvenil cumplir con las finalidades para las que fue creado;
- VI. Representar, con la autorización expresa del Cabildo Juvenil, a las y los jóvenes del Municipio de Playas de Rosarito en eventos nacionales e internacionales, acatando las responsabilidades que éste les delegue; y
- VII. Todas aquellas que el Pleno del Cabildo Juvenil les asignen.

Artículo 15.- El Cabildo Juvenil celebrará sesiones ordinarias por lo menos una vez cada 30 días, y éstas sólo serán válidas con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por la mayoría de los miembros presentes y el Presidente Honorario tendrá voto de calidad cuando exista un empate o controversia.

En caso de ausencia del Presidente Juvenil, su representante o el secretario, asumirán esa facultad.

Artículo 16.- La mitad más uno de los miembros del Cabildo Juvenil, podrá convocar a Sesión Extraordinaria, ya sea para remover a alguno de los miembros del Cabildo Juvenil que no esté trabajando adecuadamente o no esté cumpliendo con las atribuciones y responsabilidades que están establecidas en el presente Reglamento, así como para convocar a elecciones con el fin de designar a otro miembro en su lugar o para tratar algún otro asunto de importancia relevante para el Cabildo Juvenil.

Artículo 17.- A invitación expresa del Cabildo Juvenil, podrán participar con voz pero sin voto, los representantes de otras dependencias o instituciones públicas, privadas y sociales; así como personas destacadas en el ámbito juvenil o cuya aportación se considere importante en la labor del Cabildo Juvenil.

Artículo 18.- El Cabildo Juvenil podrá expedir su propio Reglamento Interior con estricto apego al mandato de este Reglamento y al de los demás ordenamientos legales aplicables.

CAPÍTULO V DE LAS ATRIBUCIONES

Artículo 19.- El Cabildo Juvenil de Playas de Rosarito tendrá las atribuciones siguientes:

- a) Desarrollar documentos prácticos en los que se sugieran cambios o mejorías en los programas juveniles municipales;



- b) Coordinar y elaborar diagnósticos relativos a los principales problemas juveniles del municipio, que permitan captar información y mejorías en los programas juveniles municipales;
- c) Promover la preservación y mejoramiento de áreas libres del municipio, que se destinen al municipio para el sano esparcimiento de la juventud Rosaritense;
- d) Fomentar actividades tendientes al fortalecimiento de la solidaridad e identidad vecinal dentro de los ambientes juveniles del Municipio;
- e) Convocar y organizar, en coordinación con el Municipio, el Premio Municipal de la Juventud; y
- f) Las demás que expresamente determinen el H. Ayuntamiento y los ordenamientos que les sean aplicables.

CAPÍTULO VI DE LOS MECANISMOS DE ELECCIÓN

Artículo 20.- Para ser electo como miembro del Cabildo Juvenil, se deberán cumplir los requisitos y condiciones establecidos en la Convocatoria que sea publicada para tal efecto.

Artículo 21.- El Instituto Municipal de la Juventud de Playas de Rosarito, expedirá y publicará la Convocatoria que contenga las bases a que estará sujeta la elección de los vocales integrantes del Cabildo Juvenil. Antes de su publicación, la Convocatoria deberá ser revisada y aprobada por la Comisión de Juventud y Deporte del H. Ayuntamiento.

Artículo 22.- Dicha Convocatoria deberá publicarse con al menos treinta días naturales previos al inicio de ejercicio del período contemplado en el Artículo 8 del presente ordenamiento.

Artículo 23.- La elección deberá realizarse cada mes de Agosto de ejercicio del período constitucional de gobierno de la administración municipal en funciones. Hasta entonces, permanecerá en ejercicio el Cabildo Juvenil electo en la administración municipal anterior y deberá entregar la documentación relativa a su encargo que obre en su poder.

Artículo 24.- Luego de que sean designados los miembros del Cabildo Juvenil, el Secretario Técnico convocará inmediatamente a una sesión para revisar, analizar y designar las comisiones edilicias a cada miembro del Cabildo Juvenil.

Artículo 25.- Se contará con un máximo de 15 días a partir de la elección para rendir la protesta respectiva, misma que tomará el Presidente Municipal y deberá llevarse a cabo en Sesión de Cabildo.

Artículo 26.- Los miembros del Cabildo Juvenil, podrán ser reelectos una sola vez por otro período igual, siempre y cuando cumplan los requisitos señalados para ello.



CAPITULO VII DE LOS MECANISMOS DE REMOCIÓN

Artículo 27.- Los miembros del Cabildo Juvenil tendrán libertad absoluta en la expresión de sus ideas y serán inamovibles, salvo en los casos previstos en este Capítulo.

Artículo 28.- Los miembros propietarios del Cabildo Juvenil serán suplidos en sus faltas temporales por sus respectivos suplentes. Sin embargo, cuando un consejero propietario falte injustificadamente a tres sesiones o a un total de cinco de forma justificada en un periodo semestral, el suplente ocupará de forma definitiva su lugar y se procederá de inmediato a la elección de un nuevo suplente para éste.

Artículo 29.- Los consejeros podrán ser removidos por causa grave, debidamente fundamentada y probada. La solicitud de remoción puede ser presentada únicamente por los miembros del Cabildo Juvenil y de la Comisión de Juventud y Deportes del Ayuntamiento.

La solicitud de remoción se presentará ante la Secretaría Técnica del Consejo, mediante escrito original, dirigido al Cabildo Juvenil y en el que se especifiquen las causas y fundamentos de la acción y al que se anexen los medios de prueba que se tengan al alcance.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO: El Instituto Municipal de la Juventud de Playas de Rosarito tendrá treinta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento para emitir y publicar la convocatoria a que se hace mención en el mismo.

TERCERO: Una vez instalado el Cabildo Juvenil de Playas de Rosarito, éste contará con sesenta días para emitir su Reglamento Interior.